

Mecanismos de Participación Ciudadana Período 2014

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Los Plebiscitos Comunales	El plebiscito es la participación mediante el cual el alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, ratificada por los dos tercios de los Concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, somete a votación las materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local, siempre que sean de competencia municipal. La forma y oportunidad en que podrá ejercerse esta facultad se regirá por lo dispuesto en los artículos 99 a 104 de la ley N° 18.695, de Municipalidades.	Ciudadanía inscritos en los registros electorales de la comuna	ordenanza
De los Sistemas de Información y Atención Vecinal	Los sistemas de información y atención vecinal encuentran su fundamento en el derecho de información, audiencia y consulta popular. Su objetivo es transparentar la gestión municipal como también aproximar los servicios a la ciudadanía, a través de la canalización de las peticiones y de la entrega de información del funcionamiento del municipio y sus actividades, además de agilizar los trámites y servicios que entrega el municipio. Los sistemas de información municipal serán presenciales y electrónicos.	Existirá un "Libro de Sugerencias y Reclamos" a cargo de la "Oficina de Partes ", donde se llevará un registro sistemático de todos los reclamos y sugerencias formulados por la comunidad. La web municipal es el medio electrónico a través del cual la Municipalidad brindará información sobre su administración en general, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia y acceso a la información descritos en las normas legales pertinentes.	ordenanza
Cabildos	Los cabildos constituyen jornadas de participación ciudadana en los cuales los vecinos de la comunidad discuten temas comunes y de interés relacionados con el entorno en que residen o con las actividades que desarrollan. En estas reuniones, la máxima autoridad local genera una instancia en la cual los vecinos comunican sus deseos, aspiraciones y problemáticas acerca del barrio o sector donde viven. Particularmente, en el contexto del Plan de Desarrollo Comunal, se requerirá que los participantes indiquen los elementos positivos de su barrio y aquellos negativos, haciendo hincapié en los aspectos que les gustaría modificar del desarrollo comunal. Los resultados del cabildo son sistematizados para generar un contrato social entre los vecinos y la autoridad.	se podrá solicitar la realización de un Cabildo extraordinario -de carácter territorial o temático, cuando concurren en la solicitud el 10% de los vecinos que pertenezcan a la unidad vecinal solicitante, en el caso de los Cabildos Territoriales; o bien, sea solicitado por las organizaciones funcionales existentes en la comuna y que se encuentren vinculadas al desarrollo de una actividad común, en el caso de los Cabildos Temáticos. La solicitud de un Cabildo extraordinario podrá ejercerse por una vez sola dentro de un periodo alcaldicio.	ordenanza
Mesas Barriales	Las mesas barriales constituyen un modelo de intervención territorial integral, participativo y sistémico, orientado a fortalecer el capital social, revitalizar la vida de barrios y redes comunitarias, ofreciendo capacitación, formación y asistencia técnica a las organizaciones. Así, constituye una instancia de participación e intercambio entre diferentes actores locales que intervienen sobre un barrio. Su finalidad es consensuar acciones comunes que apunten a mejorar la calidad de vida del barrio.	Podrá realizarse por interés del municipio o a petición del sector interesado el cual deberá presentar su solicitud por escrito al Departamento de Gestión Comunitaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.	ordenanza
Fondos Concursables	Se entiende por Fondos Concursables la asignación de recursos a la comunidad a través de concurso público. Para estos efectos, los llamados serán públicos y serán puestos en conocimiento de la comunidad a través de los medios de información que se señalan en esta Ordenanza.	Comunidad en general	ordenanza
Presupuesto Participativo	Los presupuestos participativos constituyen una herramienta para fortalecer la participación ciudadana en forma sostenida y sustentable, su objetivo es destinar previo acuerdo del Concejo recursos de inversión territorial mediante procesos de colaboración comunitaria, permitiendo el acceso de la comunidad en la toma de decisiones respecto de la inversión de dichos recursos.	Comunidad en general	ordenanza
Política de Fomento a las Organizaciones Comunitarias	Su objetivo es entregar apoyo público para el crecimiento de las organizaciones comunitarias y el fomento de iniciativas que puedan ser de interés general o acotadas al espacio territorial de la organización.	Organizaciones comunitarias	ordenanza